

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE MEJORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD VINCULADA A INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS INSTITUCIONALIZADAS

NOVENA CONVOCATORIA

Plan de Mejora Institucional

CONVENIO N° 034-2017-PROCALIDAD/BIRF 8212-PE

Conste por el presente documento el Convenio (en adelante el "CONVENIO") que celebran la UNIDAD EJECUTORA **MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – PROCALIDAD**, del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, con RUC N° 20552773463 y domicilio en Calle Rousseau N° 465, San Borja, Lima, Perú, representada por su Director Ejecutivo, **Sr. REYNALDO ULADISLAO BRINGAS DELGADO**, identificado con DNI N° 07572604 (en adelante "PROCALIDAD"); y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, domiciliada en Av. Sesquicentenario N° 1150, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, Perú, debidamente representada por su Rector **Sr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

PROCALIDAD, tiene por objetivo promover la mejora de la calidad de la Educación Superior, estimulando los procesos que procuren la acreditación o búsqueda de la excelencia de las Instituciones de Educación Superior (IES).

Dentro del marco de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Proyecto PROCALIDAD juega un rol significativo promoviendo y generando estrategias que permitan fortalecer la mejora continua de la educación superior en todos sus niveles.

Uno de los componentes de PROCALIDAD es el Fondo de Mejoramiento de la Calidad, el cual desarrolla sus actividades a través del Fondo de Estímulo de la Calidad - FEC, que tiene por objeto otorgar incentivos financieros para apoyar la mejora de la calidad de la educación superior; es de esta manera que PROCALIDAD contribuye a fortalecer el Pilar Fomento de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El FEC asigna recursos no reembolsables, traducidos en bienes y servicios, sobre la base de concursos, informados y públicos, de planes presentados por las IES. Realiza



actividades de difusión y elabora instrumentos de apoyo a la formulación y gestión de los Planes de Mejora presentados por las IES. Asimismo cuenta con procedimientos de evaluación, selección, adjudicación y seguimiento de los planes aprobados.

PROCALIDAD tiene entre sus objetivos específicos *"Fomentar el mejoramiento de calidad de las instituciones y carreras de educación superior a través del financiamiento de planes de mejora, en la perspectiva de la mejora continua"*.

Por otro lado, el fortalecimiento de la investigación en el marco institucional y normativo peruano ha vivido importantes avances durante los últimos años. La ley Universitaria resalta la importancia de la investigación para la universidad peruana, la incluye entre sus fines, y dedica un capítulo que contiene 6 artículos asociados directamente a esta materia. En el Art. 48, se refiere lo siguiente: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas."

De la misma manera, la Ley universitaria crea la SUNEDU y el concepto de licenciamiento, dentro del cual se ha considerado una condición básica de calidad denominada "Líneas de Investigación a ser desarrolladas", que se refiere a que la universidad debe desarrollar actividades de investigación bajo la dirección de sus docentes y estudiantes, de modo que se genere un ambiente propicio para la creación de conocimiento. En ese marco, el análisis asociado al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad realizado por la SUNEDU, en un grupo representativo de las instituciones públicas institucionalizadas, refleja importantes dificultades declaradas por las universidades para lograr los ocho estándares considerados en la condición básica de investigación.

Contamos con antecedentes que justifican la realización de una convocatoria dirigida a fortalecer la investigación. Durante el segundo semestre de 2014 y primer trimestre del 2015 el proyecto PROCALIDAD impulsó un proceso con las doce (12) universidades públicas emblemáticas (Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220), orientado a acompañar la formulación de programas destinados a fortalecer la calidad de la formación profesional universitaria. Dichas universidades identificaron los aspectos más relevantes en torno a los que consideran necesario implementar acciones de mejora. Se identificaron 15 descriptores ordenados

en 5 pilares. Uno de estos pilares es el de Investigación e Innovación, que incluye los siguientes descriptores Investigación interdisciplinaria/transdisciplinaria, Gestión de la investigación Promoción y difusión de la Investigación.

Apuntado en esa dirección, durante el año 2016 PROCALIDAD realizó una convocatoria para implementar y/o fortalecer repositorios institucionales digitales de acceso abierto en ciencia, tecnología e innovación para universidades públicas institucionalizadas. Como resultado a fines del mismo año 2016, 29 universidades públicas institucionalizadas cuentan con repositorios de tesis, artículos y datos en plena operación. Estos repositorios están vinculados al Repositorio Nacional - denominado ALICIA, que a su vez es integrante del portal del proyecto Red Federada Latinoamericana de Repositorios (La Referencia), que busca preservar la memoria colectiva de las iniciativas o ideas que se producen y, promover el intercambio entre los países participantes

Las instituciones universitarias, han mostrado debilidad en este ámbito que necesita ser fortalecido. Contribuyen a generar evidencia los datos obtenidos de la autoevaluación realizada por las universidades en el Sistema de Autoevaluación de la Educación Superior (SAES) del proyecto PROCALIDAD, que señalan al factor investigación como el de mayor recurrencia, en términos de estándares no cumplidos, en las autoevaluaciones realizadas.

Las causas de la problemática están asociadas a las dificultades para relacionarse con el entorno, pero también residen en las debilidades para la gestión de la investigación.

Estas causas internas, ligadas a las capacidades institucionales instaladas para la gestión y desarrollo de la investigación, conducen a pensar en la necesidad de articular esfuerzos entre los actores del sistema para mejorar la situación actual.

PROCALIDAD en dicho contexto financiará la implementación de los Planes de Mejora de las instituciones universitarias beneficiadas, con la finalidad de que estas últimas procuren el cumplimiento de los ocho indicadores de la condición básica de calidad número cuatro, que está relacionada con la investigación, así como al desarrollo de capacidades individuales de los docentes investigadores, e institucionales, para la gestión de la investigación, las mismas que son de exclusiva responsabilidad de la "UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

PROCALIDAD financia la ejecución del Plan de Mejora (PM) aprobado para la (UNIVERSIDAD"), a efectos de



- Contribuir a la mejora de la calidad de la educación superior de las Universidades públicas institucionalizadas, a través de la contribución al logro de los estándares mínimos de calidad que exige la SUNEDU.
- Fortalecer las capacidades de los docentes para el desarrollo de la investigación, ya sea esta formativa o no.
- Fortalecer las capacidades institucionales para la gestión de la investigación

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

PROCALIDAD se compromete a realizar los aportes en servicios, hasta por el monto que a continuación se detalla:

UNIVERSIDAD	PLAN	APORTE FEC - PROCALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	Plan de Mejora Institucional	S/. 416,666

Cumplida la atención de los servicios que se requieren para la ejecución del PM; el monto del FEC no ejecutado constituye saldo presupuestal disponible, el cual será utilizado para financiar otras actividades que PROCALIDAD estime pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- Asegurar la participación activa y disponibilidad del Responsable del PM y del personal de la institución que fuera necesario para la adecuada implementación del PM; estableciéndose que el Responsable del PM estará a cargo de las coordinaciones para la recepción y conformidad de los servicios que PROCALIDAD ejecute, así como de realizar las gestiones internas para la institucionalización y aprobación de los mismos.
- Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio, las facilidades inmediatas para la ejecución de todas las actividades vinculadas al desarrollo de la presente convocatoria.
- Permitir el acceso oportuno a la información a fin de facilitar el monitoreo de la ejecución de las actividades previstas, pudiendo utilizar un registro en el que se refleje la ejecución del mismo.
- Evaluar en los plazos previstos y, en su caso, emitir la conformidad, de los servicios recibidos por parte del Responsable del PM.



- e) Facilitar el desarrollo de las actividades de verificación, evaluación y/o acciones de auditoría de todo el PM, garantizando la entrega de la información a PROCALIDAD en forma oportuna. La información proporcionada a PROCALIDAD tiene carácter de declaración jurada con los efectos legales correspondientes, bajo el principio de veracidad administrativa.
- f) Participar en las reuniones y actividades de fortalecimiento convocadas por PROCALIDAD requeridas para asegurar la buena marcha del PM.
- g) Designar a la Comisión de Cierre técnico y administrativo para la suscripción de las actas correspondientes al finalizar la ejecución de las actividades previstas en la convocatoria, cuando PROCALIDAD se lo comunique.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS QUE ASUME PROCALIDAD

PROCALIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) A través de su Oficina de Administración y Finanzas (OAF), ejecutar los procesos de contratación de los servicios para la implementación del PM, con sujeción a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, Manual Operativo del Fondo de Estímulo a la Calidad y a las normas del Banco Mundial (BIRF).



CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para una adecuada implementación y seguimiento del CONVENIO, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Si, producto de la ejecución del PM, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo variaran y, que por lo tanto existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios, los cuales serán reconocidos como parte del PM ejecutado.
- b) En caso que la implementación del PM sea insatisfactoria para PROCALIDAD (no redunde en el mejoramiento de la calidad buscada), el financiamiento podrá ser suspendido, hasta que la UNIVERSIDAD demuestre una estrategia de intervención satisfactoria para PROCALIDAD.
- c) PROCALIDAD tiene la potestad de adecuar, mejorar y/o agrupar las actividades determinadas en las Bases de la Novena Convocatoria y definir el método de contratación de servicios pertinente.



CLÁUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que adquiere la UNIVERSIDAD en virtud de este Convenio, no podrán ser objeto de cesión, aporte, ni transferencia a título alguno, siendo dicha institución entera y exclusivamente responsable, respondiendo ante PROCALIDAD en caso de incurrir en incumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes reconocen como medio válido de comunicación y notificación, la vía telefónica, el correo electrónico o la comunicación escrita.

Las Partes declaran como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente convenio. Cualquier cambio para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente por escrito a la otra parte, con diez (10) días calendario de anticipación. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las Partes del presente CONVENIO designan a sus Responsables:

- **Por parte de PROCALIDAD:** Se designa al *Secretario Técnico del FEC y/o Coordinador de la Oficina de Administración y Finanzas, de corresponder.*
- **Por parte de la UNIVERSIDAD:** Estará a cargo del Vicerrector de Investigación de la UNIVERSIDAD o, si fuera el caso, a quien se acredite inmediata y formalmente ante PROCALIDAD.

Los designados antes señalados están facultados a emitir, ratificar y suscribir los actos necesarios para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente CONVENIO; por lo que las decisiones que éstas tomen obligan a la UNIVERSIDAD o PROCALIDAD, según corresponda.


CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El Convenio estará **vigente hasta el 15 de noviembre de 2017**. Culminada la ejecución del PM, PROCALIDAD efectuará el Cierre Técnico y el Acta correspondiente, para que se suscriba por ambas partes en el acto de cierre.

Si ante el requerimiento de PROCALIDAD, la UNIVERSIDAD no prestara la colaboración suficiente para el proceso de cierre del PM correspondiente, será considerado como causal de resolución o término anticipado, cursándose comunicación a la Oficina de Control Interno del Pliego de la UNIVERSIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL O PARCIAL

PROCALIDAD puede invocar como causales de suspensión del financiamiento, las siguientes:

- 
- a) No contar con la colaboración necesaria de la UNIVERSIDAD para la ejecución del PM.
 - b) Por no aplicar los procedimientos e indicaciones de PROCALIDAD en el destino de los bienes y servicios materia de financiamiento.
 - c) En caso el UNIVERSIDAD persista en incumplir las condiciones y/o no cumpla con remitir la información requerida por PROCALIDAD para la ejecución de las actividades.
 - d) Incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de los compromisos del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO

PROCALIDAD podrá resolver este CONVENIO si sucede cualquiera de los eventos indicados en los literales siguientes. En dicha circunstancia, PROCALIDAD enviará una notificación de resolución a la UNIVERSIDAD por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de resolución:

- 
- 
- (a) Si la UNIVERSIDAD no subsanara el incumplimiento de sus compromisos en virtud de este Convenio, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado.
 - (b) Si PROCALIDAD determina que la UNIVERSIDAD ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que atenten contra la imagen de ambas partes y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa al Convenio o la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio y las normas del Código Civil.



A tal efecto, se deberá tomar en cuenta, las Bases de la Novena Convocatoria para Financiamiento del PM, así como las comunicaciones que se realicen por los medios previstos en el presente Convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de febrero de 2017.-

POR PROCALIDAD

POR LA UNIVERSIDAD



[Handwritten signature]
REYNALDO BRINGAS DELGADO
 DIRECTOR EJECUTIVO PROCALIDAD



[Handwritten signature]
PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
 RECTOR

